

ADMINISTRACION: 03
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CCC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(* URE(**)
IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL				
07 280403293860	CATALAN MORENO JESUS RAFAEL			39 2009 050004681	00/00/00	02/07 07/07	
1.462,68	292,54		1.755,22				39 03

(*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

ANEXO I

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
3903	PE CLARA CAMPOAMOR 8	TORRELAVEGA	942 0808522 942 0808536		0049 5432 52 24104716

09/9028

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2004.

Intentada la notificación personal en el domicilio del responsable de la deuda tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos año 2004 sin que, tras cuatro intentos, haya podido entregarse notificación de Apertura de expediente Trámite de Audiencia Derivación deuda por Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del año 2004, procede insertar su publicación en el BOC y su inserción en el tablón de edictos de su Ayuntamiento.

El interesado podrá presentar alegaciones, personarse, examinar el expediente o lo que convenga a su derecho en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el expediente se elevará definitivamente a aprobado y se procederá a preparar las liquidaciones que procedan.

Liquidación derivación Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.

Nombre: Garallar Haro, Raúl.

Referencia catastral: 5420801VP1052A0006SF.

Período: 2004

Importe euros: 136,69

Total: 136,69.

Torrelavega, 2 de junio de 2009.—La alcaldesa (ilegible).

09/8916

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Notificación de resolución de expediente sancionador número 080830000987.

No habiéndose podido notificar de forma expresa la Resolución del concejal delegado del Área de Obra y Servicios de fecha 16 de marzo de 2009 a su destinatario don Carlos Javier Conde Delgado por no ser hallado en su domicilio, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

NOTIFICACIÓN

El concejal delegado del Área de Obras y Servicios, haciendo uso de las atribuciones conferidas al mismo por delegación de la Alcaldía Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, otorgada por Decreto de fecha 16 de junio de 2007, delegación que se mantiene en vigor en el día de la fecha, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial su artículo 13, así como los artículos de aplicación del Reglamento Orgánico Municipal y demás normas de carácter general o sectorial, a la vista del informe emitido por el Área de Obras y Servicios, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe que antecede, del cual se dará traslado, dispongo:

1º.- Imponer una sanción de 375,00 euros, por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y en concreto del art.11F de la misma, como responsable de los hechos que mas abajo se indican a don Carlos Javier Conde Delgado:

Hechos: Orinar en la vía pública.

Lugar: Calle Rodríguez Arias 6.

Fecha: 31 de agosto de 2008.

Hora: 5:30.

Responsable: Don Carlos Javier Conde Delgado.

Artículo infringido: 11F.

2º.- Pase el expediente al Área de Economía y Hacienda para extensión del oportuno recibo.

3º.- Notifíquese en legal forma, advirtiendo que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s. interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n Vd/s. interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 4/1999 de 13 de enero, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El informe que antecede a la resolución es el siguiente:

«Por Resolución del concejal delegado de Alcaldía, de fecha 1 de diciembre de 2008, se incoó expediente san-

cionador en base a los hechos que mas abajo se detallan, por suponer un claro conculcamiento de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana:

Hechos: Orinar en la vía pública.

Lugar: Calle Rodríguez Arias 6.

Fecha: 31 de agosto de 2008.

Hora: 5:30.

Responsable: Don Carlos Javier Conde Delgado.

Artículo infringido: 11F.

En la mencionada Resolución se concedió al inculcado un plazo de quince días para que alegara lo que estuviere por conveniente a la defensa de sus intereses.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber hecho uso de su derecho, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D.1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resolver el expediente imponiendo la sanción procedente, la cual, teniendo en cuenta que no concurre ninguna de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 158 de la aludida Ordenanza, asciende a la cantidad de 375,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.»

Bilbao, 29 de mayo de 2009.—La Subárea de Secretaría Técnica y Atenciones Generales (ilegible).

09/8837

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en relación con el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Viñuela Roales frente a la Resolución del director de Puertos de Cantabria de 27 de junio de 2008 recaída en el expediente sancionador ES 05/P2/08.

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a D. ALBERTO VIÑUELA ROALES, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado y el recurso de alzada interpuesto por D. ALBERTO VIÑUELA ROALES frente a la resolución del Director de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria de 27 de junio de 2008, recaída en el expediente sancionador ES 05/P2/08, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 11 de diciembre de 2007, la patrulla fiscal de la Guardia Civil de Laredo efectuó denuncia contra D. ALBERTO VIÑUELA ROALES, por estacionar un vehículo SEAT CORDOBA, matrícula 3350-BBM en zona prohibida en el interior del puerto de Laredo (rampa del puerto), existiendo señal de prohibición, infringiéndose el Reglamento de Policía de Puertos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el 10 de enero de 2008, se procedió a la incoación del procedimiento sancionador número “ES 05/P2/08” contra D. ALBERTO VIÑUELA ROALES, que le fue remitido junto con el pliego de cargos, tipificándose la infracción conforme al artículo 54.1 b) de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

TERCERO.- El 31 de enero de 2008 tuvo entrada en el Registro Delegado de Puertos de Cantabria, escrito de alegaciones del interesado en el que manifestaba su disconformidad con la sanción argumentando lo siguiente:

“..Que no se especifica en la notificación que ahora recibo, que en la zona donde se me sanciona exista señal de prohibido circular o de prohibido el paso, y tampoco he observado por mi parte que en el lugar donde se me ha sancionado exista señalización que prohíba la circulación.

Que en base a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo, SOLICITO se oficie al agente denunciante para que aporte testimonio escrito y acredite documentalmente cual era la señalización existente en el lugar de los hechos.”

Asimismo, con fecha 6 de febrero de 2008, tuvo entrada en el Registro Delegado de Puertos de Cantabria, pliego descargo presentado por D. ALBERTO VIÑUELA en el que expuso los hechos y solicitaba que le fuera retirada la multa ya que actuó por necesidad, sin molestar a nadie, considerando que era mas importante asegurar su embarcación ya que, debido al temporal existente, podía ocasionar daños a otras embarcaciones.

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero de 2008, el Celador Guardamuelles del Puerto de Laredo informó lo siguiente:

“Que en la fecha que fue denunciado, la embarcación que éste tiene a su nombre no disponía de la preceptiva autorización para tracar en el Puerto de Laredo y que en esa fecha el celador guardamuelles de este puerto no dio ningún aviso al mencionado Alberto Viñuela Roales.”

QUINTO.- El 15 de mayo de 2008, se dictó Propuesta de resolución que mantenía la tipificación inicialmente establecida en el Acuerdo de Incoación y se proponía la imposición a D. Alberto Viñuela Roales la imposición de una sanción de 125,00 euros conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 b) de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

SEXTO.- Con fecha 6 de junio de 2008, se recibió escrito de alegaciones del interesado a la propuesta de resolución, solicitando la anulación de la infracción.

SÉPTIMO.- El 27 de junio de 2008 se dictó Resolución al procedimiento sancionador ES/P2/08, siendo notificada el 7 de julio de 2008, en la que se imponía al ahora recurrente una sanción de 125,00 euros conforme al artículo 59.1 de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria en relación con el artículo 54.1 b) de la citada Ley.

OCTAVO.- El 14 de julio de 2008, D. ALBERTO VIÑUELA ROALES interpuso recurso de alzada, en el que alegaba su disconformidad con la sanción impuesta y un incorrecta tramitación del expediente sancionador, al no haberle facilitado las pruebas que interesaba en sus escritos considerando que se le provocado una situación de indefensión, y solicitaba por ello, la nulidad de las actuaciones.

NOVENO.- Con fecha 8 de enero de 2009, Puertos de Cantabria emitió informe al recurso interpuesto, en el que se indicaba lo siguiente:

“1.- Por Resolución del Director de Puertos de Cantabria, de fecha 27 de junio de 2008, fue impuesta a D. Alberto Viñuela Roales la sanción de 125,00 euros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, por la comisión de una acción tipificada como infracción en el artículo 54.1 b) de dicha Ley.

2.- Notificada al interesado la precitada Resolución (por medio de correo certificado, con acuse de recibo de fecha 7 de julio de 2008 tuvo entrada en el registro delegado de Puertos de Cantabria, recurso interpuesto por D. ALBERTO VIÑUELA ROALES a la significada Resolución.